



Entre los re-

medios q̄ dō fray Bartolome de las casas:
obispo de la ciudad real de Chiapa: refirio
 por mandado del Emperador rey n̄ro se-
 nor: en los ayunamientos q̄ mádo hazer su
 magestad de perlados y letrados y perso-
 nas gr̄ades en **Gallica** el año de mill e
 quiniētos y quarēta y dos: para reforma-
 ciō de las **Indias**. El octauo en ordē es el
 siguiente. Dōde se asignáve ynte razones:
 por las q̄les prueua no deuerse dar los in-
 dios a los Españales en encomiēda: ni en
 feudo: ni en vassallaje: ni d otra manera al
 gūa. Si su magestad como deesse quiere li-
 brarlos de la tyrania y perdiō q̄ padecē
 como de la boca de los dragones: y q̄ total-
 mēte no los cōsumā y mate y q̄ de vazio ro-
 do a q̄l orbe d sus tā infinitos naturales ha
 oitadores como el taua y lo vimos poblado



1765
145 4/14 P

Enclosure

The enclosed papers contain a list of the names of the persons who have been appointed to the office of Justice of the Peace for the County of ... for the year 1765. The names are arranged in alphabetical order, and the names of the persons who have been appointed to the office of Justice of the Peace for the County of ... for the year 1765 are as follows: ...

V Octauo remedio y que en



tre todos los remedios dichos es el mas principal y substancial. Porque sin este todos los otros valdrá nada: porq̄ todos se ordenã y endereçã a este como medios a su proprio fin: en el q̄l va mas y importa a vuestra magestad q̄ nadie puede espreszar: y va tanto que no va menos q̄ perder todas las Indias / o ser señor de las gētes dellas o perder las todas. Es este: q̄ vuestra magestad ordene y manvey constituya con la suya dicha magestad y solēnidad en solēnes cortes por sus prematikas santiciones y leyes reales: que todos los Indios que ay en todas las Indias. Assi los ya sujetos como los que de aqui adelante se sujetarē / se pongan y reduzgan y incorporen en la corona real de Castilla y Leon / en cabeza d̄ vuestra magestad como subditos y vassallos libres q̄ son: y ningunos esten encomendados a Christianos Espanoles: antes sea inuiolable constituciō / determinaciō / y ley real: que ni agora ni ningun tiempo jamas perpetuamente: puedan ser sacados ni enagenados dela dicha corona real / ni dados a nadie por vassallos ni encomendados: ni dados en feudo / ni en encomienda / ni en deposito / ni por otro ningun titulo ni modo o manera de enagenamiēto / o sacar dela dicha corona real por seruicios que nadie haga / ni merecimientos que tenga / ni necesidad que ocurra / ni causa / o color alguna otra que se ofrezca o se pretenda. Para firmeza d̄ lo q̄l vuestra magestad jure formalmente por su fe y palabra y corona real / y por las otras cosas sagradas que los principes christianos tienē de costumbre jurar: q̄ en ningun tiēpo por su persona real ni por sus sucesores en estos reynos y en aq̄llos / en q̄nto en si fuere lo reuocarã: antes les mandara espresamēte en su real testamēto q̄ siempre lo guardē y substētē y defiedã: y en q̄nto en si fuere lo cōfirmē y perpetuen. Y esto es assi necesario por veinte causas o razones siguientes.

Primera razon.



La primera: porque como aquellos reynos y gentes dellos/ solamente porq̄ son infieles y han menester ser convertidos a nuestra sancta fe se ayen cometido y encomendado por dios y por la sancta sede apostolica en su nõbre a los reyes de Castilla y Leon como a reyes catholicos y christianos ministros señalados: ampliadores de su religion christiana. Para que poniendo su industria y cuydado y real sollicitud los atraygã y persuadan a q̄vengan al conocimieto de Jesu christo dios y criador suyo y nuestro: y resciban su sancta fe/ y se introduzgan y encorpore en la vniuersal yglesia y christiana religion/ como se viro en la verdad segunda: y por consiguiente parezca auerse elegido por la dicha sancta sede apostolica ta cita y espresamente la dignidad y industria delas reales personas: y esta industria es el summo y inmediato cuydado/ estudio/ trabajo/ vigilancia/ instancia/ fauor/ real gouernaciõ/ y especial prouidencia que de aquellas animas se deue tener continuamente: alo qual ninguna de ningun particular hombre se puede estender ni yqualar: ni es tampoco razon q̄ se yguale: ni nadie es suficiente a la tener que no sea rey de Castilla. Por tanto los dichos señores reyes de Castilla no pueden abrir mano dela dicha real industria y cuydado y prouidẽcia y c. Cometiendor traspassando a ningun particular juridiciõ alguna alta ni baxa como sus altezas la tienẽ sobre aquellas naciones/ ni fiallas de ninguno aunque sea sin juridiciõ/ sacandolas ni desmembrandolas por alguna via o manera que ser pueda de la dicha corona real de Castilla y Leon/ o no facandolas: assi como encomendandolas para que alguno tenga dominio y señorio inmediato por si sobre ellas: aunque reseruen para si la juridicion y dominio vniuersal y supremo: y tambien la juridicion baxa o inmediata. Porque cosa tan grande y de tan gran importancia/ y donde tanto se puede

arresgar/ que es las vidas y animas dellas y la predicaci^o
del euangelio/ y la conuerfion de los infieles que es intere-
sse publico y vniuersal. No es justo ni posible que se fie de
otro que no sea rey/ por las razones dichas y que a barto se
diran/ y segun los derechos: quando por el summo ponti-
fice se elige la industria dela persona o la dignidad: no se pue-
de el negocio cometer ni delegar/ ni fiarse de otro. *Mam er
magnitudine dignitatis: et magna perfectioe persone: et
ponderositate cause siue rei: presumitur electa industria per-
sone: qz creditur princeps eos qui ob singularem industriae
explorata eorum fide et grauitate ad huius officij magnitu-
dinem adhiberentur non aliter iudicatuos esse pro sapien-
tia a luce dignitatis: qm ipse foret iudicaturus. ff. de offi. pre-
fec. pretorie in fine. L. de summa trinitate: in epistola: inter
claras alia liquet.* *M*agnifico es en nuestro ciso concu-
rrir la grandeza de la dignidad / q es ser reyes de Castilla
y Leon: la gran perfeccion delas personas reales que eran
y son y deuen ser christianissimas y zelosissimas de la amplia-
cion de la fe: y la grandeza y p^oderosidad de la causa que es
la predicacion de la fe y augm^oto del culto diuino y religio
chustiana / y conuertir a Christo tan infinitas naciones/
y gouernar dulcemente / y conseruar y augm^otar en nume-
ro y en virtudes con sabiduria y prouidencia y justicia y re-
gum^oto real / ta infinitos pueblos: de lo qual es manifesto
no ser nadie capaces sino personas reales. Y que allende
esto que por derecho se presume: parezca claro ser elegida ra-
cita y espresamente la industria y dignidad delas personas
reales de España por la sancta sede apostolica: prueuase
por dos cosas: segun las reglas de los derechos. La prime-
ra quando en la comission q se haze se añade clausula confias-
mos de tu fe/ o prudencia/ o retitud. &c. Esta clausula esta
puesta en la bula dela concepcion y comission delas indias
alos serenissimos reyes de Castilla: donde dize el papa.
*C*ognoscentes vos tanq^o veros catholicos reyes y princip

pes quales semper fuisse nouimus & a vobis preclare gesta
tori pene orbi notissima demonstrant: neduz id erorare (si
vifides catholica exalteretur et vbi libz religio christiana am
phietur) sed omni conatu studio et diligentia efficere ac om
ne animum vestrum omnesqz conatus ad hoc iam dudū de
dicasse quem amodum recuperatio regni granate a tyrani
desarracenorū hodiernis tēporibus cum tanta diuini no
bis gloria facta restatur. ¶ Palabras son estas que no cōuie
nen ni se pueden atribuyra qualquiera persona: y por tātō
luego se sigue. Digne ducimur non in merito & debem⁹ illa
vobis etiam sponte & fauorabiliter concedere perque huius
modi sancta & lauda uile ac immortalī deo acceptū propositū
indies feruentiori animo prosequi valeatis. ¶ La segunda
cosa es/ quādo se pone en la dicha concessión o comission al
gun precepto: y este precepto contiene la dicha bula de la
dicha concessión en dos partes. La primera es aquella clau
sula: hortamur vos qz plurimuz per sacri lauochri susceptio
nem: qua mandatis apostolicis obligati estis & vicera mis
ericordie dñi nostri Jesu christi attente requirimus: vt eum
expeditionē hui⁹ modi omnino prosequi et assumere prona
mente orthodoxe fidei zelo intendatis populos in huiusmo
di insulis & terris degentes ad christianā religionē susce
piendū inducere velitis & debetis nec pericula nec labores
ullo vnqz tempore vos de terreat firma spe fiduciaqz cons
ceptis qz deus ops conatus vestros feliciter prosequetur.
¶ Otra clausula tambien tiene preceptiua y mas formal: dōs
de abaro dize. Et insuper mandamus vobis in virtute san
cte obedientie/ sicut etiam pollicimini & non dubitam⁹ pro
vestra maxima deuocione & regia magnanimitate vos esse
facturos / ad terras firmas & insulas predictas viros pro
bos deuz timētes / doctos / peritos / expertos ad instruendū
dum incolas & habitatores prefatos in fide catholica & bo
nis moribus imbuendū destinare debeatis omnē debitas
diligentiā in premissis adhibētes. De donde parece bien

claro auerse elegido la real dignidad y corona de Castilla:
y la industria de las personas reales: y auer se les confia-
do la predicacion del sancto euangelio y conuersion de aq-
uellas gentes / por las insignes y grandes obras q̄ los reyes
de España en augmēto y dilataciō de nuestra fe catholica
auia obrado: y no solo cōfiado y encargado / pero impuesta
necessidad de precepto y obligaciō de hazello a las dichas
personas reales. Lo qual sus altezas por su propria volun-
tad por juridica pollicitaciō prometierō: y porq̄ la dicha po-
licitaciō acepto y recibio la sede apostolica: fue conuertida
en pacto y conueniēcia obligatoria como es manifesto a los
q̄ saben derechos. Y por consiguiente que no es en mano de
los inclitos reyes de Castilla derar de ser inmediatos ad-
ministradores y apóstoles desta dicha predicaciō y conuer-
sion y señores por la parte q̄ toca a lo que puede proueer el
papa y tener la jurisdiccion y cuydado y industria / y especial
solicitud y prouidencia de todas aq̄llas gentes temporal y
spiritualmente: y q̄ esta no la puedan delegar ni cometer ni
fiar de nadie como dicho es: y esto d̄ precepto diuino. Y por
que vuestra magestad vea quanto sentia esta obligacion: y
en que tanto tenia la serenissima y binauēturada reyna do-
ña Ysabel vuestra dignissima señora abuela a bür mano de
vuestros vassallos Indios. Sepa v̄ra magestad q̄ el año de
M.D.CCC.XCII. el primero almirāte don Christophoual colon q̄
descubrio aquellas Indias: por seruicios señalados q̄ al-
gunos auian hecho en la ysla Española a los reyes catholi-
cos y a v̄ra magestad al tiempo q̄ se quisieron venir a estos
reynos por satisfazerles en algo: dioles a cada vno vn indio
y licēcia para traerlo cōsigo aca: y yo q̄ esto escriuo tuue vno
dellos. Los q̄les venidos aca y sabido por su alteza / ouo rā
grāde enojo q̄ no la podia aplacar diziēdo: q̄ poder tiene el
almirāte mio para dar a nadie mis vassallos: Y luego mād-
do a pregonar en Granada dōde la corte estaua a la sazō / q̄
todos los q̄ auian traydo Indios de las indias en el primer

viage los tornassen / o embiassen alla so pena de muerte. Y
el año de mill e quinientos quando fue a gouernar el coméda
dor Fráncisco de bouadilla los tornaron todos: e el que yo te
nia se torno tambien. Y esto es assi verdad como lo a vuestra
magestad afirmamos.

Razon segunda.



La segunda razon porque es necessario q̄ vuestra
magestad ponga e incorpore en su cabeza e coro
na real todos los indios de las indias / e no cõfie
ra en ninguna manera que algun Español ten
ga pecos ni muchos encomendados / e mucho
menos dadas por vassallos es esta: conuiene a saber. Porq̄
como el fin del señorio de v̄ra magestad sobre aquellas gen
tes sea e no otro / la predicacion e fundacion de la fe en ellas
e su conuersion e conoscimiento de christo: e para alcanzar
este fin se aya tomado por medio el dicho señorio de v̄ra ma
gestad: como en la segunda verdad se dixo: por tãto es obliga
do v̄ra magestad a quitar todos los impedimentos q̄ puedē
estoruar q̄ este fin no se alcãce: e a mandar poner toda aquella
ordē / e buscar todos los modos e maneras mas cõuenien
tes e proporcionadas e q̄ mas facil e mas cierta e mejor ha
gan la cõsecucion del dicho fin como claro pareciera a qual
quiera q̄ segun las reglas de la ley de Jesu christo: e aun de
la recta razon / e christiana mēte lo quisiere considerar: e la
razō es fundamētal esta. Porq̄ en toda obligaciō principal
mente se ha de tener ante los ojos el fin della / e para cõella
cũplir / todo aquello se deue proseguir o euitar q̄ el fin della
puede alcanzar / o impedir / o estoruar / o retardar / o hazer
mas facil o dificultoso: porq̄ en otra manera no se cũple con
ella ni se descarga el q̄ por ella es obligado: antes queda cõ
mayor nudo e mayor carga e pesadumbre atado e opremi
do. Assi pues es q̄ vno de los mayores estoruos e impedimē

tos q̄ ha auído hasta agora / y agora ay / y siẽpre aura si vue
stra magestad no lo quita: y q̄ otro nunca ouo tan cierto y tã
eficaz / para q̄ aquellas gentes no seles predique la fe ni se
conuieran: por donde todas han perecido y percceran en
cuerpos y en animas sin fe y sin sacramentos muriẽdo eter
nalmente: ha sido tenellos los ch̄stianos encomendados:
y lo mismo y muy peor si se los diessen por vassallos. Para la
p̄ueua desto damos tres razones. La primera y que a todo
el mundo ha sido magnifiesta es: por la grande auaricia y
cubdicia de los Españoles: por la qual no deran ni quierẽ
que los religiosos entren en los pueblos de los Indios que
tienen encomendados: por q̄ dicen que principalmete reci
ben vos daños. El vno / q̄ los religiosos los ocupan en alle
garlos y juntarlos para les predicar / y quando les predicã
pierden ellos de sus haziẽdas por estar los Indios allí ocio
sos no yendo a trabajar en sus haziẽdas. Y ha acaescido
estar los Indios en la yglesia oyendo la predicacion / y los
religiosos predicãdoles / y entrar el Español delante de
todos y tomar cincuenta o ciento dellos que auia menester
para llevar con cargas de su hazienda: y por q̄ no queriã yz
darles de palos y coces / y a su pesar y de los religiosos albo
rorãdoles y escandalizando toda la gente que allí estava:
y impidiendo la salud de los vnos y de los otros. El otro da
ño que dicen q̄ reciben es / q̄ diz que despues q̄ les Indios
son doctrinados y ch̄stianos hechos / se haze bachilleres
y que saben mas dello q̄ sabian / y que no se pueden por esto
dende en adelante tambien como hasta allí servirse dellos.
Y assi los infelices hombres confiessan clara y voluntaria
mente: q̄ por su proprio interesse temporal de proposito y a
sabiendas posponen la saluacion de las animas de sus pro
ximos: como en la verdad pequen mortalmete perueritiẽdo
la ordẽ de charidad: no solamete en estoruar la salud de sus
proximos como cada dia la estorua: pero aun cada vez q̄ en
su p̄samiento deliberadamete les pesa fiẽdo ellos mismos

oblados a los enseñar / o hazer enseñar: no solamēte por que
con esta cōdicion se los han siēpre dado y encomendado / y
ellos de su propia voluntad se obligā y encargā y se ingerē
a ello / y ruegā z importnan y suplican por elle: no temien
do el iuzio de Dios q̄ es vna razon. Y porq̄ les siruan no
ches z dias q̄ es otra: y por precepto diuino comū y de cha
ridad por estar aq̄llos proximos en estrema necesidad de
doctrina q̄ es otra: por la qual aun son obligados si fuesse
para ello necessario arrisgar las vidas. Pero otro daño ter
cero es el mayor q̄ ellos temen: sino que no lo osan dezir: y es
q̄ no quieren q̄ los frayles entren a predicar y doctrinar los
Indios en los dichos pueblos: porq̄ con verdad ha blamos
a vuestra magestad / son tantas las tyranias y veraciones /
fuerças / violencias y opressiones q̄ cada dia a los Indios
hazē / que como los Indios se queran dellas a los frayles /
y los mismos frayles las sientē y las veē: que oyen y abor
recen que dellas los religiosos seā testigos: porque a la ver
dad en sabiēdolas luego trabaxā como son obligados a Dios
y a vuestra Magestad delas hazer saber a las justicias de
vra magestad para q̄ las remedien: aunque las mas delas
vezes es embalde: porq̄ como los gouernadores y justicias
tengā Indios / y seā mas crueles z sin piedad y mas los dex
suellan y oprimā como quien mas puede / y no ay quien les
vaya a la mano ni jamas teman castigo / o dissimulan lo q̄
los otros hazen / o los castigan liuanamēte solo por cūplir
quando los delictos son tales q̄ no pueden ya de vergueça
y confusio dissimularlos: y esto porq̄ saben q̄ es publico a to
dos: q̄ ellos son los q̄ mas y mayores males hazē. Por esta
causa tienē por verdaderos enemigos a los religiosos como
a estornadores de sus interesses tēporales: por esta causa no
pueden vellos ni oylos: por esta los blasfemā y murmuran
dellos. Y como los indios veēn q̄ ningū remedio les viene
de sus trabajos / sino buscado y procurado por los religio
sos / amā y reuerēcianlos sobre todas las cosas q̄ veē: y salē

sa recebirlos cō processiones: y viēdo esto los Españoles le-
uantáles q̄ no buscan sino mādár y ser adorados de los In-
dios como señores: y Dios es testigo cō quātos trabajos y
angustias y sudores / y hābres y sedes biuē: andādo por las
sierras y caminos largos y trabajosos: y padeciēdo toda ma-
nera de vida aspera por Dios y por ayudarles a ellos mis-
mos a saluar y a librar dela carga y obligacion q̄ ala doctri-
na y cōuersion de aq̄llas gētes tienen / z quitalles de mu-
chos y grādes pecados q̄ en verallos y atorzmetallos y ma-
tallos / y despojallos: no de los vestidos q̄ no los tienē / sino
de los cueros y delas vidas cometē. Y de grādes obligacio-
nes a restitucion q̄ cada dia sobre si echā / sin la recōpensa
y satisfaciō: delas quales sera imposible saluarse. Así q̄ co-
mo pretendā los christianos tanto temporal interesse / y la
cudicia alla hierua y crezca y abūde mas q̄ en ninguna par-
te del mūdo: temēdo los Christianos señorio y administra-
ciō sobre los indios / aunq̄ sea sin alguna juridiciō porq̄ no
la hā menester teniēdo los indios en su poder / porq̄ ellos se
la tomā aunq̄ vuestra magestad no se la de: señaladamente q̄
son los indios tímidos z pusilanimos / o por mejor dezir por
las crueldades q̄ han en ellos cometido les hā entrañado
el miedo en los coraçones q̄ los ha cōuertido casi en natura
d liebres y hecho de generar de ser hōbres: afirmamos q̄ es
imposible q̄ se alcāce el dicho fin: ni q̄ los indios oygan la
euāgelica doctrina: ni jamas seā xpianos: porq̄ directamē-
te y de proposito la estorua y cōtradizē los españoles: y mue-
re porq̄ no la ayā. La segūda razō porq̄ se impide el dicho
fin y cōuersiō de aq̄llas gētes teniēdo señorio y mādō sobre
ellas como hasta aq̄ los españoles es / porq̄ como para cū-
plir cō los dichos españoles: especialmēte cō los q̄ se jactā d
cōquistadores: y cō otros q̄ son amigos / o deudos de los go-
uernadores / o q̄ tiene de aca / o d̄ alla algū fauor: les ayā de
repartir los pueblos de los indios: y acaesce dar entre dos
y tres y q̄troyn pueblo: dādo tātōs a vno y tātōs a otro: y ha
(acaescido

lleuar la muger repartida vn español y el marido otro y los
hijos otro como si fuessen cechinos / y cada vno ocupa los in-
dios que le caben en vna hacienda y en vn tiempo y en vna
parte de tierra: y el otro por el contrario en otra y en tiempo
y partes diuersas de los otros: y otros los embian cargados
a las minas como bestias / otros los lleuá / o los alquiliá por
requas treinta y quarenta y cincuenta y ciento y dozientas
leguas para llevar cargas y esto cada dia lo vemos y esperu-
mêtamos. Y para estoruar esto no basta auerles vuestra ma-
gestad mádadot assar los tributos y puesto penas que no lle-
uen ni los trabajen mas: ni bastara aunque les dicesen que
auian de perder las vidas como prouaremos abaro. De dō
desalen y los yndios padecen sin los otros muchos: dos cui-
dentísimos daños y que son directamente contrarios y estor-
uatiuos de poder los yndios oyr la palabra de Dios / ni ja-
mas ser en cosa de nuestra sancta fe doctrinados. El vno que
son puestos en grã captiuerio como abaro diremos. El otro
q̃ son desparzidos y derramados por muchas partes. Los
quales ambos ados daños y inconuenientes son mas que
otros de directo enemigos y condenados por la ley de Dios
como dos cosas muy eficaces que impiden la predicacion y
dilatacion della y saluacion delas animas. Porque para
qualquiera gente y pueblos / onaciones oyrā y reciban
la ley y sean instruydos en ella: y puedā guardalla. Dos
cosas / on disposiciones de directo / cótrarias de los dos di-
chos incōuiniētes necessariamēte se requieren. La primera
q̃ sea pueblo: conuiene a saber / q̃biua la gente junta social y
popularmente: porque de otra manera / ni la promulgacion
dela ley oyrē diez no la oyrā cierto ni mill. Y por consi-
guiente ni ternā obligacion a guardalla / ni tampoco la
podrā guardar. La segunda / que tengan entera libertad
porque no siendo libres no puer en ser parte de pueblo / ni
tampoco ya que les constase no la podrā guardar por es-
tar al servicio y seruicio ordinario dedicados de otro / por

falta dela primera (segun dicen los sanctos) no dio Dios ley en tiempo de Abrahán / porque no era pueblo sino sola vna casa: por defecto dela segunda / no la dio estando los Yisraelitas en Egipto: aunq̄ eran gran pueblo que tenia sobre seys cientos mill hombres de pelea: porq̄ estauan captiuos. Dio la empero quando concurrieron ambas a dos disposiciones pueblo y libertad juntamente. Y esto nunca fue hasta q̄ dios con mano valida y rigurosa los liberto y saco del poderio tyranico de Pharaon rey de Egipto. Sobre todas las leyes que fueron y son y seran / nunca otra ouo ni aora que assi requiera las dichas dos disposiciones como la ley euangelica de Jesu christo: porque ella es ley de summa libertad: y para oylla y entendella y podella bien guardar: libres y sin impedimentos y estoruos / pide y requiere sus oydores y cultores: señaladamente siendo multitud: porque siendo vno / o dos / o pocos los esclauos queriendo ser christianos no los impedira a la guarda dela ley diuina la seruidumbre siendo los padres de familias christianos y temerosos de Dios: y a estos harto los auisa que no impidan a sus siervos la diuina escriptura. E sino me engaño sobre este fundamento deuē de assestarse las leyes delos Emperadores y sentēcias delos doctores que dicen que las gentes de toda vna ciudad no deuē de ser todos hechos esclauos / aunque todos sean culpados y rebeldes: como prueua el Bartolo en la extrauagāte. Qui sint rebeles. Y otros doctores en otras partes. Requiere tābien esta ley ayuntamiento de ayuntada multitud: y que los que la han de oyr / rescebir y guardar / esten y biuan socialmēte mas que otro: por el exercicio continuo que manda que tengā del diuino culto protestando y reuerenciando cada dia a vn solo Dios padre y hijo y espiritu sancto. Y esto se haze por la administracion actiua y passiua de los siete sacramentos / y las otras cirimonias de la sancta yglesia: especialmēte auiedo de cōcurrir todos los que son fieles a las yglesias a oyr missa y la palabra de Dios y doctrina christiana / que todo es

necesario siempre para confortar y conseruar los y a Chri-
stianos en la vida nueva y christiana comēçada. Y sin estos
continuos adinuulos / todos los viejos y los nuevos facil-
mēte caeriamos y se perderia poco a poco la fe: lo qual es im-
posible poderse hazer estando las gentes por montes y va-
lles esparzidas. Quanto menos auiendo se de enseñar y pre-
dicar y doctrinar los infieles de nuevo en la fe desde sus prin-
cipios. De donde claramente vuestra magestad conoscera
quanta ha sido la desorden que se ha puesto en las Indias: q̄
auiendo se de ordenar para instruyr y saluar aquellas gentes
que si los indios estuuiera des poblados y desparzidos y cap-
tiuos / los auian de poblar y ayuntar y libertar. Ballando
los poblados y en grandes y muy grandes pueblos / como
en la ysla española y las otras: y en tierra firme los auia y en
señalada libertad. Por el contrario de libres y muy libres
hizieron estrañamente captiuos. Y de pueblos y de muches
dumbre de gentes ayuntadas desparzieron y desmembrarō
los en tan menudas partes / que ni aun las casas deraron jū-
tas: ni padres con hijos ni hijos con padres. Ympiden pues
el dicho fin y la predicacion de la fe / y conuersacion y salua-
cion de aquellas gentes tenerlas los Chistianos para su
seruicio aplicadas y repartidas. La tercera razon con que
se prueua impedir los chistianos este fin teniendo los Indio-
s encomendados y sobre ellos señoric: y mucho peor si tuui-
essen juridicion. Y esta sola deuria bastar: y es la cuenta que
han dado de tres quentos de animas que auia en sola la ysla
Española y otros tres en las otras yslas: y en muchas y grā-
des parres de tierra firme que no tienen numero / que todas
han muerto y perecido sin fe y sin sacramentos en su poder. Y
lo peor que es que oy sin remedio mueren por falta de doctri-
na y de quien se la de: no haziendo los Chistianos mas cuē-
ta desto / ni temendo lo mas / ni temendo mas cuy dato dello
que si todas aquellas animas racionales muriesen junta-
mente quando los cuerpos / y no ouiesse de tener mas ser

inmortal / ni mas pena ni gloria que las de las bestias. Y ciertamente no creer / y aun saber informar de cierto por tan grã esperiencia como se tiene del estrago y perdida y iactura pasada que assi lo han de hazer los **Chistianos** de aqui al dia del juyzio si tanto durassen los **Indios** / pero no duraran si se los dexan. **Marta** ceguedad de los entendimientos es / y mayor temeridad y oluido del juyzio diuino si el contrario se afirmasse y a sabiendas que se quedassen con ellos se procurasse.

Razon tercera.



La tercera razõ principal / por la qual vuestra magestad es obligado a encorporar y reduzir todos los **indios** a su real corona y quitarlos totalmẽte a los **Chistianos** como dicho es: assi los q̃ oy estan sujetos como los q̃ se sujetaren. Es porq̃ los **Espanõles** no son y doneos ministros ni capaces para les encomendar / ni dar cargo de ser curas / ni que prediquen la fe seõalada mẽte a infieles que de nueuo y desde los rudimentos y principios della han de ser enseñados / y mas atraidos cõ exemplos de buenas obras q̃ por palabras: aunq̃ tambien se requiere saber predicar y doctrinallos / como se les da indiferentemẽte a los **chistianos** diciendo en la cedula de su encomienda: depositan se os / o encomiendan se os fulano tantos **indios** en tal pueblo / o tal pueblo / para que os siruays dellos en vuestras minas y grangerias / sacando oro y aprouechando os / con tanto que tengays cargo de los enseñar y doctrinar en las cosas de nuestra sancta fe catholica. Y con esto descargo la conciencia de su magestad y lamia. Que predicacion y doctrina muy alto seõor / y por consiguiente descargo de la conciencia de vuestra magestad / y de los tristes gouernadores podra hazer **Juan colmenero** en **Sancta marta** vn hõbre matiego y tal como su nõbre demuestra / a quien dieron

en encomienda vn pueblo grãde: y lo hizierõ cura de las ani-
mas del: que examinado vna vez por vno de nosotros no se su-
po signar ni sanctiguar: y preguntado que enseñaua a los in-
dios del pueblo que tenia: respondio q̄ los daua al diablo q̄
harto bastaua desilles: por significtin cruces. Que predica-
dor y q̄ cura sera / señor a q̄ christiano / q̄ auiedo los indios d̄
cierta prouincia entregado los ydolos a los religiosos / y afir-
mando querer ser siervos del verdadero Dios christo: truxo
de otras partes ciertas cargas de ydolos y saco al mercado
para vederlos y trocarlos por esclauos a los mesmos indios?
Que curas de aquellas animas seran todos los Españoles
seglares que alla van por muy estirados y ahidalgados que
sean / que a penas saben muchos el credo y los diez manda-
mientos: y los mas no los saben ni las cosas de su saluacion
y que no van alla fino con ansia y sospiro de la cubdicia / y q̄
por la mayor parte son hombres viciosos: y que por su corru-
pta y desonestã y desordenada vida son los indios en su cõpa-
racion muy virtuosos y sanctos: Porque los indios siẽdo in-
fieles tienẽ vna muger que la naturaleza y necesidad les en-
seño: y veẽ a los que se llamã christianos / tener catorze y mu-
chas mas que la ley de Dios les prohibe. Y los indios no
roman a nadie lo suyo: no injurian / ni fatigan / ni agrauian /
ni matã a nadie: y veen a los Christianos cometer todos los
delictos y males: todas las iniquidades: todas las fealdades
que contra toda razon y justicia pueden hombres cometer: fi-
nalmente q̄ burlan y escarnecẽ de lo que de Dios les afirmã
y cosa alguna algũos no creen: y en tanto escarnecen que ver-
daderamente no estiman de Dios sino que eles el mas in-
quoy malo de los dioses pues tales cultores sostiene: y de
vuestra magestad ser el mas injusto y cruel de los reyes pues
tales subditos alla embia y acatiene. Y no piensan sino que
vuestra magestad de sangre humana y de pedaços de hom-
bres se mantiene. Estas cosas señor inuicissimo bien sabe-
mos que son a vuestra magestad muy nueuas: pero alla nos

son muy frequetadas y viejas: y cosas diriamos destas que con nuestros ojos las vimos presentes/ que mucho offendrian los imperiales oydos de vnestra magestad: y que asombrassen los hombres y se admirassen como Dios tanto tiepo espera sin hundir a España. Estos son señor los predicadores y curas a quien se encomiendan y han comedido y encomendado desde quarenta años aca todas aquellas animas. Y por esto ha salido el fructo spiritual y temporal que agora vemos en todas las indias/ sacando la prouincia de Mexico/ no se conosce mas Dios: ni saben si es de palo/ o de piedra que se sabia oy a cien años siendo muertos sin este conoscimiento mas de ocho quētos de hombres como emos dicho. En que juzzio de hōbre christiano pudo haber (aun que sabemos quien aya sido) que inuentasse con tan fingida y mas abierta color sin authoridad ninguna de los reyes catholicos/ sino por su proprio corrupto juzzio vn tan cierto dañable peligro: que para dozar vna crudelissima y acerrima tyrania que tantos pueblos y gentes consume/ solamēte por satisfacer a la cubdicia de los hombres/ y por dalles oro: tomasse titulo de por hazelles enseñar la fe/ los q̄ ni para si aun la saben: y con el les entregassen los innocentes para que de su sangre sacassen las riquezas que tienen por su Dios/ como y mucho peor si fiassen las manadas de las ouejas a muy hambrientos lobos. A uena inuencion se ñor fue esta de dar la fe a los infieles simples y innocentes que guardo el padre d̄ las familias Dios para que a la ora vndecima del mundo/ no cōzugo de infernal seruidumbre como estos han padecido y padecen/ sino con promessa del dinerodiurno de la vida eterna a la viña de su yglesia dulcemente y con halagos se llamassen y combidassen. Verdaderamente cara y muy cara seles ha vendido la fe aun no auiedo se la dado/ auiendo Christo mandado que pues gratis la recebimos la demos gratis. Y cosa es de marauillar que tanta ceguedad aya caydo en sus ojos que no vean el daño

que vuestra magestad les haze en darles los Indios con
tan gran obligacion/ conuiene a saber/ q̄ tengan cargo de
doctrinar los en la fe y doctrina christiana: para cūplimien
to de lo qual como ya es dicho son incapaces/ y ellos traba
jen. z mueran por obligarse/ no curando de otra cosa sino de
ser ricos/ siēdo obligados ciertamente a restituyr hasta el
ultimo marauedi de quātos embolsan por este titulo/ lo pe
na de no salvarse como quiera q̄ nada cumplan de aquello a
que se obligaron natural z ciuilmente: y por lo qual los In
dios y no por otra causa les son dados. Y pues esta color z
titulo es fingido / y Dios q̄ lo vee todo no puede ser enga
ñado/ y sabe q̄ no se inuento sino solo por tener a chaque de
dar en seruidūbre los Indios a los xp̄ianos: porq̄ manifi
esto esta q̄ seglares hombres comunes no son y doneos predi
cadores. Nuestra magestad ha sido despues q̄ reyna muy
engañado y deseriado por no le auer auisado de cautela tā
condēnada: porque descubierta la fraude fuera imposible
vra magestad no auerla quitado: porq̄ en la verdad sino se
quitasse/ la real conciēcia de vra magestad padesceria grā
peligro y queda muy encozuada/ porq̄ es hazer escarnio de
la ley y fe de Christo poner por predicadores y testigos de
ella hōbres de quiē cierto se sabe q̄ no solo no saben ni pue
den predicalla ni a prouechar en ella: pero aun es auerigua
do q̄ con sus feos exēplos / y nefandas obras efficacissima
mēte la destruyē z infamā. Y porq̄ el mismo inconuiente
permanesceria si a los españoles se les quitasse el cargo de
enseñar a los indios/ y se diesse a los frayles como es suyo y
no de seglares/ quedādoles toda via encomendados como
hasta aqui/ o dados por vassallos/ porq̄ teniēdo mando/ o
señorio sobre ellos serā los mismos estornos y daños q̄ en la
precedēte razō segūda se dixerō: y tābien los q̄ en esta terce
ra se hā dicho de los malos exēplos y vida corrupta: y mas
daño y desedificaciō podra hazer vn Español q̄ sea señor en
vn pueblo/ o tēga en el mādo con su mala vida/ q̄ edificarā

Y cōuertiran a mucha sanctidad ciē religiosos. Por tanto
vra magestad sin ninguna dubda es obligado a totalmēte
quitar los indios a todos los españoles y no darlos jamas
en encomiēda ni por vassallos porq̄ no son ydoneos mini-
stros ni capaces/ como esta prouado: sino en corporarlos en
su real corona.

¶ Razon quarta.

A quarta razō principal ve: la q̄l se les denē qui-
rar los indios a los Españoles de encomiēda: q̄n-
to mas no darlos por vassallos es/ porq̄ de de-
recho diuino es ordenado y mādado/ q̄ para q̄ los
hōbres vaque a las cosas diuinas y se exercirē en las obras
de xpianos/ y puedā guardar los diuinos preceptos/ y aco-
stūbrarse/ y exercitarse en el culto diuino y religió xpiana/
y en los sc̄tos sacramētos dela yglesia: y no se estorue vnō a
otros/ q̄ tengā paz y trāquilidad/ y seā cōseruados en ella: la
q̄l se alcāca y se cōserua cōla guarda dela justicia/ cōuiene a
saber detādo y no tomādo a cada vno lo suyo: y cōseruādo le
su derecho sin hazerle injuria ni sinjusticia alguna: y los q̄
tienē cargo de q̄quiera comunidad son obligados por el di-
cho diuino precepto de quitar en q̄nto en si fuere toda ma-
teria y ocasiones q̄ se puedā ofrecer para el queb:āramiēto
o perdicō dela dicha paz y trāquilidad: y q̄ puedā induzir/
o parir/ o ser materia y causa d̄ turbaciō z discordia ētre los
q̄ professā la xpianidad/ y estoruo/ o impedimēto para q̄ no
alcācen el fin q̄ dios pretēde y quiere dellos: q̄ es en este mū-
do el exercicio y guarda de sus mādamiētos y asuefaciō y
costūbre de su diuino culto: y despues desta vida los gozos
eternos. Y si esto es necessario en toda la xpiana republi-
ca mucho mas sin cōparaciō en aq̄llos q̄ nueuamēte vienē
a la fe: y q̄ como d̄ la turbulēta/ y alterada/ y peligrosa mar
al seguro puerto se recojē y en corporā en la religió xpiana.
Y porq̄ como en muchas ptes d̄ arriba se ha dicho y abaxo

mas se dirá y prouara / y claro por si parece. Los christia-
nos por sus grandes eudicias no pueden estar ni les es pos-
sible teniendo señorio particular / o interesse en los indios
dejarlos de afligir / injuriar / turbar / agraniádoles / inquie-
tandoles / trabajandolos / oprimiendolos / tomándoles sus
pobres haciendas / sus tierras / sus mugeres / sus hijos : y
haziendoles otras muchas maneras de injusticias. Delas
quales no tienen remedio de ser restaurados ni satisfechos
por las justicias mayores de vuestra magestad : porque los
amedrentan y asombrian los Españoles / y muchas vezes
los matan porque no se vayan a quejar como nosotros sabe-
mos. Y porque no tienen testigos porque se haze en los pue-
blos delos Indios / o en las minas / o en los campos / o por
los caminos donde no concurren Españoles con que las
puedan prouar : y otros infinitos impedimentos que ay pa-
ra que remedio ni justicia no alcancen. De donde es mani-
fiesto no poder tener paz ni tranquilidad para vacar a las
cosas diuinas / y guardar los mandamientos y ley de Dios :
antes mill turbaciones / angustias / enojos / tristezas / afli-
ciones / amarguras / odios y despechos de vuestra magestad
y aborrecimientos dela ley de Dios : hallandola tan pesa-
da / tan amarga y tan imposible de sufrir : y el yugo y gouer-
nacion de vuestra magestad importable / tyranico y digno
de todo aborrecimiento : y del mismo Dios cobrar de esta
cion y desesperacion / atribuyendole todos los dichos ma-
les : pues con titulo / o color de su fe tantas calamidades les
suceden. Y porque sufre y no castiga y impide a los que se ja-
cran de sus cultores de quien las padecen y resciben / y ve-
nirles al pensamiento y llorarlo con noches y dias que me-
jores eran sus dioses que nuestro Dios / pues con el tantos
males padescen : y con ellos tanto bien les yua / que no auia
nadie que les ofendiesse dela manera que los Christianos
les ofenden. Y por cõsiguiente retrocederã de la fe / y abor-
recella han / y assi seran estoñados en la consecucion del

dicho fin futuro y presente. Por tanto sin ninguna dubda
vuestra magestad es obligado de derecho y precepto diuino
no a los sacar del poder de los Españoles / y no dar se los
en encomienda y menos por vassallos y los encorporar per
petuamente como subditos propios en la corona real de
Castilla.

Razon quinta.



Al quitar razon es / porque como el señorio y jurisdiccion que vuestra magestad sobre aquellas gentes tiene / y que antes no tenia : solo aya dado Dios y la yglesia principalmente para prouecho y utilidad espiritual y temporal de todos aquellos pueblos : y este es el preuilegio a ellos y no a vuestra magestad concebido como medio conueniente para alcanzar el fin y saluacion dellos como arriba diximos : y segun razon y derecho el preuilegio concedido en fauor de alguno no deua de ser retorcido / o conuertido en disfauor / odio / o detrimento del : por tanto toda la gouernacion / regimieto / orden / y modo de tratar aqllas comunidades y reynos vecinos y moradores naturales dllas : deue ser puesta por vuestra magestad / tal qual conuenga para que todos ellos reciban prouecho y utilidad espiritual y téporal : pues a ambas utilidades vuestra magestad es obligado por la superioridad y juridiccion vniuersal q̄ tiene sobre ellos : y a estoruar (como en las seguda razon parece) quitar y prohibir todo aquello que puede traer a las dichas gentes y a su salud y prosperidad daños / o detrimento : y retorcer la dicha juridiccion y superioridad suprema de vuestra magestad en su disfauor / y a serles odiosa y dañosa : y señalada mēte si de su ser de pueblos / y mas de sus personas acaesciēse ser diminutiua / o destruytiua. Que tener los Españoles los indios encomendados aya sido gouernacion y regimieto nociuo de mi

nutiuo y destruytiuo de todas aquellas gentes: y por cõsi-
guiente: malo/peffimo y tyranico: y allende desto seles aya
retorcido y cõuertido la dicha superioridad y juridicion de
vra magestad en daños grandes/ en diminucion y destruy-
cion total: no solo del ser pueblos/ pero del ser hõbres: poco
trabajo podremos tener en prouarlo a vra magestad. Sea
vra magestad seruido de pregũtar quantas gẽtes vimos en
la ysla Española: en sola la q̃l auia tres quentos de animas
y en la de Cuba y Jamayca/ y la de sant Juã: y en mas de
sessenta yllas delos Lucayos y gigãtes/ q̃ todas las vierõ
nros ojos llenas de hõbres/ y agora estã totalmẽte vazias.
En toda essa tierra firme/ quãtos Reynos y quãtas prouin-
cias estan estirpadas y assoladas/ como arriba emos dicho
q̃ las vimos tãbien: y sabemos q̃ estauan mas pobladas y
mas hiruiẽdo de hõbres q̃ estan juntamente Toledo y Se-
uilla. Daremos a vra magestad por cuẽta y por pẽdola sa-
cado est limpio q̃ os han muerto los Españoles en treynta
y ocho/ o quarẽta años cierto mas de doze quẽtos de vassa-
llos injustamente: sin lo q̃ aquellos ouieran multiplicado q̃
fueran infinitos. Porq̃ no ay en la redondez del mundo dõ-
de las bestias y los hombres mas multipliquen/ por ser la
tierra toda por la mayor parte mas q̃ otra templada/ y mas
favorable a la generacion humana. Todos estos tã copio-
sos numeros de gentes y tan espesas poblaciones: han mu-
erto y destruydo a vra magestad los españoles por tenerlos
encomẽdados/ y tener señorio y mãdo sobre ellos: con la di-
cha color de tenellos encomẽdados/ vsando d̃llos despues
q̃ en las guerras injustas hã muerto (los q̃ justamẽte los resi-
sten) en sacar oro y plata/ haziendo requas dellos para lle-
uar cargas como de bestias/ y alquilandolos para ellas: y
todos los otros seruicios y maneras q̃ puedẽ inuẽtar para
allegar riquezas/ sea cõ muerte/ o cõ vida delos indios/ cõ
tãto q̃ ellos saquẽ prouecho y se hinchã como pretenden de
dineros. Esto es assi como lo dezimos y mucho mas q̃ dera-
mos de dezir: enterissima y potẽtissima verdad y todo el mũ

do lo sabe: y q̄quiera q̄ el contrario dixer a v̄ra magestad/
o aliuianare estos tã grandes delictos en presencia de v̄ra
magestad/ le haremos cõ las fuerças dela mesma verdad co
noscer q̄ es reo del crimẽ l ese magestatis ⁊ infiel a v̄ra ma
gestad: y q̄ ha tenido parte en las muertes y robos õ las in
dias/ o la espera tener. P̄ues q̄ pestilencia tan mortifera y
barredera pudiera auer venido õ el cielo q̄ ouiera assi yerma
do y abassado mas de dos mill ⁊ quiniẽtas leguas de tier
ra llenas de hõbres sin dexar mamante ni piante en ellas:
P̄ues como q̄lquiera gouernaciõ y regimiẽto de reynos de
ua de ser segũ toda la ley humana gentil ⁊ diuina: para biẽ
de los pueblos y habitadores dellos: y este bien consista no
en guardar las paredes ni en cerrar los cãpos/ sino en des
fender las gẽtes y conseruar los hõbres: y en q̄ no solo por
los desalmados ⁊ iniquos y que tienen perdido el temor a
Dios/ o por otra causa a quien se pueda obuiar: sean agras
uiados y dessollados ⁊ disminu y dos los subditos: sino que
aun seã multiplicados y prosperados: parece a v̄estra ma
gestad q̄ en comendandoles indios a los Españoles/ y auie
do los tratado y estirpado de tal manera/ q̄ seles han cõuer
tido y retorcido su preuilegio q̄ es/ la superioridad y jurisdic
cion real de v̄ra magestad en daño mortal q̄l nunca otro ja
mas fue oydo/ y en total y malauenturado acabamiẽto su
yo: Y lo q̄ en esta materia sentimos hazer el calo mas triste
y calamitoso es y con grã dolor dezimos/ q̄ a v̄ra magestad
perdidias y estragos tã grãdes sele ayan encubierto: y q̄ no
aya auido ninguno de q̄ntos comẽv̄o pan: q̄ os ayan dado
auiso de perderse assi v̄ra real vtilidad q̄ fuera imãesa: ya q̄
no tuuiesse en trañas õ charidad para dolerse de tãta per
diciõ de cuerpos y animas de los xp̄ianos ni temor del iuy
sio terrible de Dios: pues assi menospreciarõ y tuuierõ en
poco su honrra. Claro pues esta christianissimo rey y seño
r nõ ser injusto/ iniquo/ tyranico/ y nociuo/ y pestilencial
a aq̄llos reynos y gẽtes dellos tener los españoles sobre los

Indios por qualquiera manera que sea interese alguno tē
poral con mando / o juridion / o sin ella / o qualquiera mane
ra de entrada en ellos / o conellos . Y por consiguiente que
vuestra magestad es obligado a totalmente quitar se los y
ponerlos y encorporarlos en su real corona: porque el gran
preuilegio que Dios y su vicario les dio / q̄ es el imperio y
cuydado y jurisdiciō de vuestra magestad sobre ellos les sea
util y prouehoso / como deue de ser temporal y spiritualmē
te a los que de tantas muertes y estragos biuos restarē . Y
para que con mas alegria y prontitud de voluntad vuestra
magestad haga cosa tan justa y prouehosa y de gran honro
ra z dignidad ala dicha corona real: vea vuestra magestad
vn precepto digno de yr a los altos cielos a reynar / que la
inclita reyna z chistianissima señoza reyna doña Ysabel
dexo puestto en su testamēto a vuestros serenissimos padres
el señoz reyz dō Felipe: y la señoza reyna doña Juana nue
stra señoza: y por consiguiente a vuestra magestad que dize
assi . Y tem / por quāto al tiempo q̄ nos fueron cōcedidas por
la sc̄ta sede apostolica las yslas z tierra firme del mar ocea
no / descubiertas y por descubrir . Nuestra principal inten
cion fue al tiēpo q̄ lo suplicamos al papa sexto Alexandro d̄
buena memoria q̄ nos hizo la dicha concessiō: de procurar
de induzir y traer los pueblos dellas y los conuertir a n̄ra
sancta fe catholica / y embiar alas dichas ysla a y tierra fir
me perlados / y religiosos / y clerigos / y otras personas do
ctas y temerosas de Dios: para instruyr los vezinos y mo
radores dellas en ta fe catholica / y los enseñar y dotar de
buenas costūbres / y poner en ello la diligēcia de vida (se
gun mas largamēte en las dichas letras dela cōcessiō se cō
tiene) por ende suplico al reyz mi señoz muy afectuosamēte: y
encargo y m̄do a la dicha princesa mi hija y al dicho prin
cipe su marido q̄ assi lo hagan y cūplā: y q̄ este sea su princi
pal fin: y q̄ en ello pongā mucha diligēcia: y no cōsientā ni
den lugar q̄ los indios vezinos y moradores delas dichas

Indias y tierra firme ganadas y por ganar resciban agrauio alguno en sus personas ni bienes: mas manden que seã bien y justamente tratados: y si algun agrauio han rescibido lo remedien y prouean/por manera q̄ no excedã cosa alguna dello que por las letras apostolicas dela dicha concession nos es injungido y mãdado. Estas son sus reales y formales palabras: y v̄ra magestad sepa tambien q̄ desde q̄ su alteza: murio se començaron a destruyr las Indias: y si fuere v̄ra magestad seruido/largamete daremos relaciõ õl como

Razon sexta.



Si sexta razon es/porq̄ los Españoles son infidoidores y enemigos/ y destruydores manifestos õ las vidas delos indios: y enemigos capitales: q̄ en latin se dizẽ hostes: de toda su generacion. De esto no ay alguna dubda/ ni ay necesidad de lo prouar: q̄ por si y de todas las cosas susodichas manifesto parece. Porq̄ la capital enemistad es prouada y manifesta entre algunos: si vno acusa / o infama a otro de crimẽ por el qual merezca muerte/ o perdimiẽto de su libertad/ o de todos sus bienes/ o dela mayor parte dellos/ o si le mouiessẽ pleyto õ feruidũbre/ o si le ouiessẽ desafiado/ o tenido guerra con el/ o si le ouiessẽ trabajado de matar/ o amenazado cõ muerte/ o lo quiera mal de muerte/ õ querido tomar/ o ouiessẽ tomadole su muger/ o sus hijos/ o muerto alguno de sus parietes o prinado y despojado de todos sus bienes / o de la mayor parte dellos: y aun de algũa cosa particular q̄ el mucho esti maffe. Todas estas cosas ponẽ los derechos comunes y aũ los de estos reynos. Por las q̄les/ o por q̄quiera dellas es aueriguada y prouada la enemistad capital y ser q̄quiera de otro capital enemigo. Y q̄ todas juntas y cada vna õllas se aueriguẽ y esten prouadas en los Españoles contra los

Indios: solo para lo demostrar bastaria lo susodicho/ cõuie
ne a saber/ auer destruydo los Españoles rãtos pueblos/
tantos reynos y tantas gentes: pero para mayor claridad
vea vuestra magestad por si distintamente cada vna. Los
Españoles por solo su interesse tẽporal han infamado los
indios delas mayores infamias q̃ de hombres del mundo/
feas y malas y para totalmẽte del hazerlos de hombres/ si
pudierã nadie y imaginara dezir: cõuiene a saber/ q̃ los han
infamado y acusado cien mill millares de vezes. Despues
que cayeron en q̃en seruirse dellos y roballes sus haziedas
y personas estauã sus temporales riquezas: que todos eran
inficionados delos peccados nefandos / como sea muy grã
maldad y falsedad :! porque en todas las grandes y las
Española/ sant Juan/ Cuba/ y Jamayca: y en sessenta y f
las delos Lucayos donde auia inmensas generaciones/
nunca ouo memoria dello como nosotros somos testigos de
auerlo pesquisado desde sus principios. En todo el peru tã
poco/ en el reyno de Yucatan nunca indio se hallo de tal vi
cio: y en todas generalmẽte/ sino en algunas partes q̃ dize
q̃ ay algunos: y no por esso se ha de cõdenar todo aquel mũ
do. Lo mismo y de la misma manera dezimos del comer de
la carne humana / que no lo ouo en las dichas partes: pue
sto que lo ay en algunas otras. Han los acusado y infama
do de ydolãtras / como si aunq̃ lo sean pudieffen ser por juy
sio humano punidos / sino por solo el diuino: porque a solo
Dios offendẽ: teniendo tierras y reynos por si separados/
y no deuiendo subgecion a nadie sino a sus naturales seño
res/ dela manera que estuuieron nuestros abuelos ydola
tras y gentiles antes que le fuessẽ predicada la fe: y todo el
vniuerso mundo/ quando Christo vino a el y mando q̃ por
el para estirpar la ydolatria se repartiessen y se diuidieffen
sus apostoles: los quales no con armas/ ni violencias / ni
con punir la ydolatria y los otros peccados cometidos en su
infidelidad: sino con virtud y sanctidad y doctrina/ y con

ruegos y promessas la estirparon y rayeron de toda la tierra donde auuieron / dexando por decreto del spiritu scto estas nuestras indias para que assi como ellos hizieron en aquellos hagamos nosotros en estos: y esto primero lo hizo y exercito por si mismo que lo enseñasse y mandasse a sus apóstoles. El qual para mostrar el modo de cōuertir los infieles: mostro q̄ les deuian de notificar y declarar traerles el año de jubileo / y año placable y remission de todos sus peccados passados como parece / que luego como comēço a predicar a los pueblos entro en la casa de oracion: y queriendo leer fuele dado el libro de Esayas dōde estaua escrito. Spiritus domini super me eo q̄ uerit me et euangelizare pauperibus misit me: sanare cōtritos corde: predicare captiuis remissionem et cecis uisus et diuistere cōfractos in remissionem: predicare annū domini acceptum et diē retributionis. Como parece por sant Lucas cap. iiii. contra la ley diuina euangelica / y contra el precepto y intencion expressa de Dios: y contra las obras suyas propias: que no son menos ley que sus palabras es / christianissimo cesar: querer / o pensar de punir algun poder humano: los delictos de ydolatria / o de otra especie de peccados cometidos por gentes propriamente gentiles / como son estas en su infidelidad antes que les sea promulgado y predicado el sancto euangelio / y començar la dicha euangelica predicacion y promulgacion de punicion y amargura de muerte / y venganças sangrientas y no de perdon y indulgēcia de todos los peccados passados / para q̄ la sangre del hijo de Dios en todos los que fuessen punidos por los crimines cometidos en su infidelidad descendiese en corrupcion: no aprouechando a ninguno dellos / como quiera que diga el mismo redemptor. Ego ueni ut uitam habeant et abundantius habeant. Joā. x. et Matthēi. xviii. et Luce. xii. Filius hominis ueni querere et saluū facere q̄d perierat. Y poniendo luego la parabola de las ouejas y vna perdida / añadio.

Sic non est voluntas ante p̄rem vs̄um qui in celis est vt pe-
reat vnus de pusillis istis. Quien se ouiera saluado de n̄ros
antiguos padres / ni ouiera de nosotros bivo hombre: si an-
tes que les predicaran la fe ouierá sido por la ydolatria / y
otros pecados hechos en su infidelidad punidos: no lo má-
do el as̄i: antes d̄to. *Luce vlti.* Q̄m sic scriptū est ⁊ sic oport-
tebat *Christum* pati ⁊ resurgere a mortuis tertia die: ⁊ pre-
dicari in nomine eius penitentiā ⁊ remissionē peccatorū in
omnes gentes incipiētibus ab hierosolima: vos autē testes
estis horū. *Donde* parece biē claro poner forma y precepto
como y de dōde se deue començar la predicaciō de su san-
cta fe: conuiene a saber / dela indulgēcia y ofrecimiento del
perdō de todos los peccados passados / no haziēdo quenta
ni dādo poder a hōbre humano para punir vno ni ninguno
dellos: delo qual daremos otras muchas authoridades y
razones catholicas. *As̄i* q̄ infamarō los tā bien de bestias
por hallarlos tan másos y tan humildes / osando dezir que
eran incapaces dela ley / o fe de *Jesu christo*: la q̄l es forma
da eregia: y vuestra magestad puede mādā quemar a qual
quiera q̄ con pertinacia osare afirmarla. Y pluguiera a dios
que los ouierā tratado si quiera como a sus bestias: porque
no ouieran con inmensa cantidad muerto tantos. *Han* los
procurado millares de vezes con infinitas maneras / frau-
des y cautelas y falsedades: ante los reyes passados y ante
vuestra magestad de reduzir en perpetua seruidūbre / em-
biando sobre ello infinitas cartas y suplicaciones con mu-
chos ⁊ diuersos procuradores dellos para que se los dieffen
perpetuos: dellos por sus vidas y de vn heredero: dellos cō
colores y engaños fingiēdo q̄ para los enseñar y doctrinar.
Y desta manera enganarō al rey catholicō: el qual engaño
fue tan eficaz que les dió licēcia para llevar los vezinos de
las yslas delos *Lucayos* a la ysla *Española* / sacandolos
de sus casas y naturales tierras contra todo derecho natu-
ral y diuino: donde destruyērō y assolārō mas de quinietas

mill animas: tanto que en mas de cinquēta yslas / algunas mejores que las de Canaria que estauan llenas como vna colmena / no dexaron sino solas onze personas: de las quales somos testigos / que vn buen hōbre que se llamo Pedro de ysla y agora es frayle de sant Francisco / mouido de piedad hizo vn vergātın y embio a rebuscar todas las dichas yslas: y estuuieron en escudriñarlas y en rebuscarlas mas de dos años: y no hallarō mas delas dichas onze personas que con nuestros ojos vimos. **D**ezir a vuestra magestad la bondad y sinceridad de aquellas gentes de aquellas yslas que se llaman **L**ucayos: y las crueldades y matanças y estragos que en ellas los sanctos **C**hristianos hizieron / causa le dariamos de rasgar se le sus entrañas reales. **D**ellos suplicando por licencia para hazer a muchas prouincias guerra sin causa alguna / sino por el ansia que tienen de poder alcanzar de vuestra magestad hierro para herrar esclauos: delos quales esclauos herrados no ay diferencia en el cruel tratamiento a los **I**ndios que tienen encomendados de los pueblos: sino es que aquellos venden publicamente porque tienē hierro: y estos secreta porque no lo tienen y cō mill colores y paliaciones. **Q**ue les ayen mouido guerras y trabajado de matar y de hecho los ayen muerto y tomado sus mugeres y hijos / y muertos sus deudos y parientes priuado y despojado de todos sus bienes / y robado quanto en este mundo possēgan: arriba en muchas partes esta prouado: y aquellas tierras despobladas lo muestran / y el mūdo lo clama / y los angeles lo lloran / y **D**ios con grandes castigos nos lo enseña cada día. **S**on luego los **E**spanoles de los **I**ndios mortales y capitales enemigos: infidiadores y destruydores manifiestos de sus vidas: y hostes verdaderos de todo su ser: taladores y yermadores de toda su generacion: y por consiguiente: no solo ay violenta y vehemētissima y probable sospecha que teniendo mando / o entrada con ellos / o sobre ellos: padeceran peligro en sus vidas:

pero cierta sciencia q̄ estando en su poder / como quiera que
les sean dados han de ser destruydos juntamente en cuer-
pos ⁊ animas. ¶ Pues si segū todas las leyes comunes ⁊ las
deste reyno / ⁊ q̄ tienen su fundamēto en la ley diuina ⁊ natu-
ral / ningun menor / o pupillo se deue dar a ninguno para q̄
sea tutor / o curador del / si es sospechoso de ser enemigo suyo
o de sus parientes ⁊ deudos / o ouiesse mal procurado / o ga-
stado sus bienes / o le ouiesse enseñado mala criāça ⁊ malas
costumbres: ⁊ si se lo ouiesse ya dado se lo deue luego el juez
aun de su officio quitar: aunq̄ fuesse persona rica ⁊ quisiere
dar seguridad ⁊ fāças de buena administracion: ⁊ los Espa-
ñoles se den a los indios con color de tutores ⁊ curadores
la q̄l color es fraudalēta / fingida / ⁊ falsa / ⁊ engañosa / ⁊ no
suficiente: porq̄ los indios no tienen necesidad de tutores
para biuir rēporalmente: ni los Españoles son capaces co-
mo esta dicho para officio de predicar a infieles q̄ nueuamē-
te han de ser traydos a la fe / aunq̄ no ouiesse los otros incō-
uenientes: ⁊ la necesidad q̄ los indios tienen no es otra si-
no de predicadores ⁊ buen regimēto ⁊ gouernaciō qual de-
ue de ser para pueblos ⁊ gentes libres: ⁊ los dichos Espa-
ñoles no solamente sean sospechosos de ser enemigos de los
indios: pero sea verdad aueriguada / ⁊ aya dello certidum-
bre por la esperiencia: ⁊ les ayan no solo gastado sushazi-
das ⁊ mal administrado sus personas: pero robado ⁊ usur-
pado quanto en este mundo possēyan con sus mugeres ⁊ hi-
jos / ⁊ su libertad natural: echando los / ⁊ trabajando de
echarlos ⁊ tenerlos en perpetua seruidumbre: en la qual ⁊
con las guerras q̄ les hā hecho injustas / los ayan assi apoca-
do / ⁊ talado / ⁊ despoblado: ⁊ a los q̄ son biuos / ⁊ a los q̄ hā
muerto miētra biuia no les enseñando: ni les era possible en-
señarlos: aunq̄ se encargauā de officio de enseñar: ni precu-
raron q̄ los predicadores del euāgelio los enseñassen: antes
les hā estorvado efficacissimamente / de proposito q̄ no les
pudiesen enseñar ni doctrinar la ley de Dios ⁊ doctrina

Christiana: ni las virtudes: persiguiendo y echando de los pueblos a los religiosos: porq̄ no supiesen y descubriesen sus tyrantias: antes los han inficionado y corrompido con muchos vicios y dañadas costumbres / con sus malos exemplos que no sabian los Indios: assi como jurar / y blasphemar el nombre de Jesu christo: lo qual no lo dicen por blasphemia sino solamente porque lo oyen a los christianos: y trafagar y mentir / y otras muchas maldades muy ajenas de su mansedumbre y sinceridad. Manifesto es que no les deuen de dar los Indios a los dichos Españoles: y los dados les deuen quitar como a tan perniciosos y capitales enemigos y destruydores de toda su generacion: segun la intencion y ditamen de todas las leyes. Y porque dar se los de nuevo / o derarles los que les han dado: no es otra cosa / sino darlos y derarlos a quien y de quien ninguna dubda ni presumpcion chica ni grande se tiene / sino que los han de destruyr y acabar: y por consiguiente es grandissimo y inexpriable peccado mortal a sabiendas y con industria cometido / pues se entregan tantas gentes y tantas animas a tan cruel y cierta carniceria. Porque si gran peccado mortal es poner a vn solo proximo en solo peligro de muerte corporal: quanto mas lo sera entregando tantos y tan innumerables: no solamente en peligro sino de rendon y de golpe a la cierta y violenta muerte corporal y espiritual dellos: del qual peccado y eterna muerte somos ciertos que vuestra Magestad huyra con todas sus fuerzas / quitando los dichos Indios de poder de los dichos Españoles / y no dandoles mando / ni entrada / ni salida poco ni mucho sobre ellos como deue a Christianissimo y catholico Principe.

Razon septima.



Al septima razon es porque segun las leyes racionales y justas: y segun los sabios philosophos que doctrinas morales escrivierō: nunca se deve dar regimiento a hombres pobres ni a cubdiciosos que dessean y tienen por su fin salir de pobreza: y mucho menos a los que anhelan suspirar y tienen por fin de ser ricos: porque la naturaleza / nunca en balde trabaja ni obra. Y porque como el apetito y cubdicia de los cubdiciosos siempre entienda y se enderece a tener riquezas y a henchir la bolsa: mientras este fin no alcançare / es imposible descasar: porque no puede ser frustra / o en balde. Lo qual la natura rehuye como rehuye y aborresce lo vacuo / o vazio por no lo poder sufrir. Y por tanto se han de desuelar noches y dias los cubdiciosos / y tener todas las maneras y industrias que posibles les fueren inuentar: para henchir lo vacuo / o vazio de sus bolsas: porque de otra manera no podrā sossegar jamas ni vivir en reposo. Por esta causa es peligrosissimo (segū el philosopho) cometer cargo de gouernar pueblos y dar mando y jurisdiccion a hōbres pobres o cubdiciosos. Por lo qual segun cuentan las hystorias: como fuessen dos hombres elegidos por los consules Romanos para embiar a gouernar a España: el vno era muy pobre / y el otro auaro: y como se metiesse el negocio en el capitolio / dixo Cipion africano: q̄ ninguno dellos era digno de gouernar / determinando q̄ ambos a dos serian corrompedores del bien publico y de qualquiera regimiento de policia: porq̄ en la ciudad son assi como sanguisuelas en el cuerpo humano / como si toda su principal intenció se enderece a chupar y embeuer en si la substancia de todo el pueblo / porque es por fuerza que pudiendo han de cumplir y satisfacer a su natural apetito por alcançar el fin que pretenden / aunque sea con riesgo de todos aquellos sobre quien tienen jurisdiccion / o mado: especialmēte si dellos y no de otra parte sabē que ha de venirles. Porq̄ el vacuo / o vazio del apetito

de ser los hombres codiciosos ricos: no se puede jamas hē-
chir en esta vida: porque el fin de auer riquezas no tiene ja-
mas termino: y escripto esta. Ecclesiastes. v. Auarus nō im-
plebitur pecunia. Y este mal allēdo es muy peligroso/ es
insanable por ninguna cura humana como luego se proua-
ra: por tanto es imposible que el auaro y codicioso tenien-
do mano y poder sobre algunos los dere de desollar y sacar
les la substācia y la misma sangre por limites ni leyes y pe-
nas que se le pongan/ ni remedios que se busquen/ ni ame-
nazas que se le hagan: si el dicho poder y mādō no le quitā/
porque no es en su mano auiendose ya dado ala codicia por
vencido/ que no se pueda jamas hēchir ni terminar en esta
vida el viage dela codicia/ ni que tenga jamas termino. Y
que sea insanable este mal en el codicioso que en el cae por
ninguna via humana y que ningun remedio pueda bastar
a estoruar que el codicioso que tiene mando sobre pueblos
no aflija y desangre la republica / que son tres puntos/ ca-
da vno entendemos prouar. ¶ El primero que nunca se
pueda hēchir y hartar jamas la codicia/ sola podia bastar
la authoridad susodicha dela escriptura: auarus non imple-
bitur pecunia. Pero allende della lo prouamos por esta ra-
zon natural. Quanto mas qualquiera cosa participa delas
condiciones dela perfecta bienauenturāça: tanto mas es
desseable y apetible: y por consiguēte mas impele y agui-
jona y con mayor violencia a alcançarla. ¶ Dues el apetito
de ser rico en el pobre y codicioso es semejante al apetito de
la total bienauenturança/ porque como la bienauenturā-
ça promete ser el bienauenturado por si suficiēte y no falta-
lle nada: assi las riquezas prometenla por si suficiencia: co-
mo dize Bocio. iij. de consolacione: y la razon desto es/ por-
que segun el philosopho en el. v. delas ethicas: vsamos del
dinero como de fiador para tener y possēer todas las cosas:
y la sancta scriptura dize. Ecclesiastes. i. Pecunie obediūt
omnia. Porque por el dinero alcançan los hombres todo

quanto temporal hã menester y dessean: como es honrra/
nobleza/estado/familia/fausto / preciosidad de vestidos/
delicadez de manjares/delectacion de vicios/végança de
sus enemigos/estimacion grande de sus personas. Las q̄
les cosas los amadores deste siglo como sũma felicidad des
sean y buscan y ponen sus vidas y salud a grãdes trabajos
y riesgos:y por ellas facilmẽte qualesquiera crimines y pe
cados comerẽ. Por la qual dixo sant Pablo.i.thi.vlri. Ihs
dixit omniũ malorũ est cupiditas. Y el Eccli.en el lugar ale
gado. Auarus habet animã suam venalẽ: por q̄ la arriesgan
segũ sancto Thomas / y la ponẽ a muchos peligros. Pues
como la possession del oro y delãs riquezas tenga tanta se
mejança y vezindad con la bienauenturança y felicidad y
por si suficiencia:y por consiguiente tenga razon de fin:y el
fin sea in infinito apetible y desiderable: siquese que el ape
rito y desseo del cudicioso sea infinito y vehemente:y por cõ
siguiente / q̄ nunca el vazio deste apetito en esta vida jamas
se pueda henchir. Por q̄ como solo tenga semejança y no per
fecto ser de bienauenturança: no puede el anima hallar su
centro / ni puede dexar de sospirar por lo q̄ le falta. Y como
el auaro y cudicioso aya escogido las riquezas por fin: y no
tenga sentimiento de otro: emplease todo en ellas:y assi las
trabaja ð augmẽtar en infinito. Y assi dize el philosopho. s.
politi: q̄ cupiditas in infinitũ extẽditur. Y sant Ambrosio.
Nec satietas vnq̄ nec finis aderit cupiditati. Y quãto mas
las augmẽta: tãto mas le cresce el apetito / y mayores agui
jones le da para multiplicallas: por q̄ quãto mas tiene mas
cercano se ve de alcãçar toda la suficiẽcia y ymagen q̄ bus
ca de la biẽauenturança. Por q̄ segũ el philo. vi. phisi. Todo
natural mouimiẽto es mas veloce y vehemẽte q̄nto mas cer
cano esta de su termino. Y por q̄ el fin / o termino del auaro
es tener por el dinero todas las cosas: por esto q̄nto mas di
nero tiene: tãto le parece q̄ se acerca mas a el: y por cõsiquiẽ
te mas le crece el apetito de tener / q̄ es mouimiẽto. Y assi se
auerigua el verso de Juuenal. Tãtũ crescit amor numi: q̄

tū ipsa pecunia crescit. ¶ El. ij. pūto se sigue del primero: cō
niene a saber: si nūca jamas la cudicia de los auaros puede
ser satisfecha por infinito q̄ tenga: por las causas y razones
naturales dichas: si guese q̄ este mal es por via humana insa
nable. Porq̄ ala fuerça d̄la natura / especialmēte ellos q̄ ya
se hā dera do sojuzgar de vn vicio y tal como el d̄la auaricia:
poco puede sobrepuzar sin la diuina gr̄a toda humana indu
stria. Es mas difficil de curar / y por cōsiguiēte mas insana
ble el vicio dela auaricia q̄ el d̄las cosas venereas: porq̄ los
otros a estos dos no son cōparables. Y a q̄llo por dos razōes.

¶ La. i. porq̄ aunq̄ la cōcupiscēcia q̄ de q̄llas procede / en
tāto q̄ la naturaleza es valida de pte de su inclinaciō sea ve
hemēte y muy rezia: ē pero de parte del objeto q̄ es las cosas
q̄ promete el dinero sin cōparaciō mayor es y mas vehemēte
el apērito d̄l q̄ el dela cōcupiciēcia: y esto es porq̄ el dinero
es mas vniuersal: y como fue dicho: tiene razō de fin y de fia
dor pa auer por el todas las cosas: de dō de es q̄ tiene facul
tad de alcāçar la cōcupiciēcia: y ella sola por si no puede alcā
çar a el. ¶ La. ij. razōes porq̄ el apērito y cudicia d̄l dine
ro y d̄l is rīczas es mas diuturno y duradero / porq̄ perpetuo
q̄ el lasciuo. Porq̄ aunq̄ el lasciuo sea gr̄a de y mucho y vehe
mēte por algū tiēpo / q̄ es q̄ndo tiene su violēcia y celmo la
passiō: ē pero el dela auaricia tāto mas va creciēdo y fortifi
cādo se y mas dura / quāto los defectos dela naturaleza hu
mana mas se multiplicā: como se vee en los viejos: q̄ quāto
mas viejos tāto mas son cudiciosos: porq̄ mas desfallcē en
fuerças y en sanidad: y por esto sientē tener mas necesidad
del socorro y ayuda d̄las cosas exteriores. Por todo lo q̄l pare
ce ser el vicio dela cudicia mas insanable q̄ el dela lasciuia: y
por cōsiguiēte / q̄ otro ninguno: y por esto mas q̄ otro peligro
so: como dize s. cō. Tho. Desto se sigue claridad del pūto. iij
cōniene a saber: q̄ temēdo jurisdiciō / o mādo el auaro y cudi
cioso sobre otros: q̄ los ha de afligir y / opprimir / y chupar
por ē beuer en si toda la subst. ā: ia: y q̄ no aprouchare a nada

ponerle límites / ni leyes / ni penas / ni otros qualesquiera remedios: si el tal cargo y ocasión para robar no le quitan / porque es del todo incurable / y por vía humana no se puede sanar. Y dado que esta razón bastaría: empero para mejor corroborarlo otras tres razones traemos. ¶ La primera / las maldades y vicios y mortíferas condiciones que tiene: y que segun los sanctos como de fuente y raxz de los males proceden y nascē de la auaricia. Della salē traycionēs / fraudes / falacias / mentiras / inquietudes / perjuros / violencias / furtos / rapinas / inhumanidad / y dureza de corazón contra toda misericordia: dize se ciega / o que causa ceguera y cubre de humo la razón: porq̄ el fin recto y verdadero no dexa ver ni los peligros que le estan aparejados. Abstra con mas alegría el oro que no el sol ni su lambre / es materia de todos los crimines: es madre de la calunia: por que del daño de otro el codicioso allega su dinero. Y segun Beda / el auaricia la se quita: la concordia disipa: la charidad viola / y innumerables males engēdra: diciendo el apostol. Rayz de todos los males es la auaricia. La auaricia de entrañas de piedad carece: al padre no conoce: a la madre niega / se ni amistad no guarda: del propinco y del proximo no se compadesce: antes los propincos assi como a los estraños desecha y aborresce: hec Beda. Añadimos aqui que el auaro ni a si mesmo perdona: pues q̄ su vida trae vendida: como arriba se dixo / y siēpre puesta al tablero. ¶ La segunda razón es / la prouidad natural y deleznablez de la naturaleza humana q̄ desde su niñez siēpre se derrueca a lo malo: y en qualquiera vicio que se assienta ninguna medicina basta como vemos. ¶ La tercera / porque segun san Ambrosio la mente / o el entendimiento del auaro esta ligada con los lazos de su codicia: y por consiguiente / no tiene el iuzio libre sino como casi iuzio enagenado. De manera que ya no es en su mano hazer lo que es de razón: sino yz a dōde el impetu del apetito del dinero lo lleuare. Esto pa

refce por que siempre oro / siempre plata / siépre el prouecho
como y de donde le ha de venir considera y cuenta : y hasta
la oracion que a Dios haze a que le de oro se enderega: que
son señales de seso trauido y de hombre no libre. Y por esto
se dize tambien segun sant Hieronymo. El auaro sieruo de
las riquezas: porque el hombre que las ama no tiene liber
tad para hazer obras de libre: sino andar al mádo y en bus
ca dellas: como sieruo / segun aquello. Eris seruus eris: site
spes trahat eris. Digamos pues assi / que si la cudicia del
auaro es infinita / y quanto mas dinero y oro y plata tiene /
tanto mas le cresce: y nunca jamas le viene hartura / y por
esto es insanable: y el tal por cumplir con ella esta dispuesto
para hazer trayciones / fraudes / mentiras / calunias / per
juros / violencias / hurtos / rapinas / inhumanidades y mu
chos crimines: y es ciego que no vee ni cõsidera el fin recto
y verdadero: ni las penas y dolores eternales que le han d
dar / es duro de coraçon sin alguna misericordia: no tiene fe
no ama la concordia: esta vazio de charidad: las entrañas
sin piedad: al padre niega: a la madre no conoce: no guarda
fe ni amistad de pariente ni amigo: no se compadesce: antes
aborrece a todos: porque del daño de todos piésa sacar di
neros: y a si mismo es cruel enemigo: y de su vida propria / z
mucho menos del anima no tiene cuydado / z finalmente es
captiuo y esclauo del dinero y ha de hazer lo que le manda
su señor / y andar siempre cuydoso z diligente / y desuelado
por lo auer de agradar y buscar: porque del espera todo su
consuelo / y su bien z fin de sus deseos y toda su bienaentu
rança: y sobre todo es de juyzio enagenado y como mente
capto: porque la razon tiene captiua ahumada y llena de
nubes y nieblas: por lo qual no puede hazer obras de libre
ha de andar dõde el impetu y la fuerça dela cudicia le echa
re / y a todo lo susodicho ayuda z inclina / y sopla / y aguijo
na / y da empellones la general corrupcion z vicio y proni
dad / y maldad de nuestra naturaleza. Este tal si vna vez

tiene poder y se le ofrece ocasion y aparejo para como quie-
ra que sea cumplir sus desseos / y echar y añadir en el va-
sio de su apetino y de su bolsa / aprouechara algo ponelle
limites y leyes / penas ni otros algunos remedios : sino se
le quita el mando y authoridad sobre los que puede desfol-
llar / afligir / oprimir / y tyranizar / y todas las otras oca-
siones para que lo pueda / o tenga oportunidad de lo hazer :
y despues que vna vez lo haga / y alcance lo que desea / fal-
talle han escusas / fraudes / mentiras / perjurijs : y si ha ro-
bado cien mill sobornar al que le acusare / o le ouiere de to-
mar cuenta si fuere menester : con los treynta y quarenta
mill / y quedarse con el resto : Por manera que nunca los
agrauiados y desfolados y oppresos / tristes y afligidos /
y muertos alcancen satisfacion / releuacion / justicia / cons-
uelo / ni remedio : sin que assi parezcan y mueran en deses-
peracion como malauenturados . Luego no bastan limite-
tes / no leyes / no amenazas / no penas / no otros ningunos
remedios para escusar de no afligir y desfolar y tyranizar
los pueblos / sino quitar y no dar mando ni poder ni jurisdic-
cion ni entrada ni salida a los pobres y cudiciosos y que
dessean ser ricos sobre los hombres . Agora todas las cosas
susodichas / aplicádo a nuestro proposito por lo mucho que
a vuestra Magestad va .

¶ El vuestra magestad suplicamos sea seruido de con aten-
cion entender lo que aqui inferimos y dezimos assi / q̄ pues
todos los q̄ passan a las indias van y son hōbres pobres y
cudiciosos / y no los mueua yz alla otro fin sino sola cudicia
y el ansia de salir / no solamente de pobreza / pero de ser ri-
cos / y no como quiera ricos / sino con mas opulencia ricos
que en los tiempos passados nadie pudo tanta riqueza ser
en el mūdo posible pensar ni soñar : y por tanto se ay an de-
terminadamente rendido y hecho sieruos y captiuos de la
auaricia / como parece por las obras que han hecho alla
y en aquellas tierras y prouincias / por las causas en el

quinzeno remedio de los generales dichas / y por las naturales que agora se acaban de dezir: sea iuuenta y sin algun termino / moderacion / y medida mas que nunca en ninguna parte de todo el vniuerso orbe jamas fue / ni juicio de hombre puede pensar la codicia y apetito desordenado de los hombres de tener y poseer infinitas riquezas / y subir con ellas a alto y desproporcionado estado: especialmente por la facilidad que ay de auerlas: y al menos es cierto que las ay / y cada vno piensa hallar vna mina y minas donde pueda sacar cantidad infinita de oro y plata: y por la gran experiencia y vista de ojos que se tiene de ver cada dia de muchos años atras quantos hombres pobres y baros y de poco linage y estima aygan alcanzado y traydo de aquellas partes tan crecidas y oppulétas riquezas: y por esta causa este ya corrupta y inficionada de codicia y auaricia toda España. Donde si bien y con ojos claros y christianos se mira: verdaderamente esta abrasada y hierue con fuego della / y menos se estima y reuerencia y adora Dios que el dinero: y sepan y conozcan todos los que alla biuen y aca estan: que no las pueden auer ni alcáçar como ellos dessea: conuiene a saber / descansada y holgazanamente y sin costa y trabajo alguno suyo / sino es / o robandola violentamente de lo que de otros tiempos tienen en sus casas los Indios aunque esto lo menos es comunmente / o sacando selas de sus suores y trabajos y seruiços que es lo que mas dura y mas por los christianos se pretende / y donde los Indios se des hazen y totalmente perecen: si los indios se les deran / o de nuevo se les dan y ponen en sus manos por via de encomendar selos / o dar selos por vassallos / o en feudo / o depositados / o de otra qualquiera manera que tengã mado / o señorio / o jurisdiccion / o entrada y salida con ellos / que se pueda esperar de los tales codiciosos? Que hará con los innocẽtes hũildos y mäsos y timidos indios: y que nose osan çrar: ni ay que los ayga ni desheña y remedie: teniẽdo los ellos çapos y mōtes: èlas

minas y caminos y soledades / y donde todo el aparejo que
en el mundo se puede desear / ay para fin q̄ se sepa maltrata
llos: sino lo q̄ hasta agora les há hecho y oy en este día les
hazen / que es chupalles toda la substancia de los cuerpos
por que otra no tienen ya en sus casas / hazerles echar la
sangre: exponerlos a todos peligros / darles intolerables
y diuersos trabajos / y sobre ellos muchos tormentos de pa
los y azotes y otras nunca oydas veraciones: y finalméte
sin alguna piedad / por mill maneras corromperles y des
truyrles las vidas: Porque si todo auaro y q̄ tiene por fin
el dinero no tiene entrañas de charidad es duro de coraçõ:
y al padre y a la madre niega / ni de sus parientes y amigos
se compade / y para si mismo es tá cruel y enemigo que trae
su vida vendida / y a cada passo puesta al tablero / solo por
adquirir dineros: que piedad se podra esperar que vsara
con las vidas ajenas / y señaladaméte con las de aquellos
que menos estima y precia: que bestias y aun que estiercol
de las plaças: Ciertamente con mas facilidad las expone
na a toda miseria por alcanzar su fin / pues las toma por
medios y instrumento de adquirir las riquezas. Porque
segun el Philosopho .j. poli. Una que q̄ ars finis in infini
tum: nan q̄ maxime volunt illum efficere: eorum vero que
sunt ad finem non in infinitum. Porque no vsamos mas de
los medios y instrumentos de quanto nos ayudan a alcã
çar el fin que pretendemos. Assi no vsan los Españoles
de los Indios mas de como medios y instrumentos para
alcançar el oro y riquezas que desean y tienen por fin. Du
es no lo hizo assi Christo / que no vino al múdo a morir por
el oro / sino a padecer por los hombres para saluar los hom
bres. Ni vuestra magestad tampoco tiene tal intenció que
se peruierta y transmude assi el fin que Dios ordeno / que
los hombres fuesen fin de todas las cosas / y no las cosas
inferiores fuesen fin de los hombres. Este yerro y trastor
camiento del fin: ha destruydo a vuestra magestad las In

días: y no es marauilla: porque assi como el fin es en todas las cosas lo mas perfecto y precioso dellas segun el philosopho: assi segun el dize el yerro cerca del fin es pessimo y peor que todos los yerroes. Porque errado / o trastrocado el fin no se puede hazer bien alguno / ni acertar alguna cosa.

Pues entregar y darse en poder hombres tan másos / simples / humildes y buenos: para que siruan a quien tanta ceguedad y error tiene que vsan dellos como de instrumentos muertos / teniendo el oro por biuo y por principal fin: peruertiendo la orden natural por Dios tan señaladamente sobre todas las cosas que hizo visibles / establecida / poniendo las criaturas racionales que tanto ama Dios / alo que es vassura y estiercol y hezes dela tierra: y a quien tiene la razon captiua y el iuzio enagenado / y como mente captos y que no pueden hazer obras de libres: y son de natura y costumbre corrupta / y que tanta hambre tienen / y tanto mueren y trabajan y sospiran por dineros / sin asignar termino ni poner tasa ni medida / sino que los estiendē y cuentan en infinito como su bienauenturança: aunque se les pongan las leyes y penas quales y quantas ponerse quisierē: que otra cosa es sino entregar la nauaja en manos del frenetico y poner la gargata de vn hijo muy amado cerca del: o poner al hōbre en poder de su furioso y capital enemigo y que ha muchos dias que lo dessea matar / y darle espacio y tiempo despues que del ouiere cumplido su voluntad / para que si acaesciere ser muerto de escusas y razones como el no lo mato / aunque al principio si le vuiessen puesto terribles penas y leyes: ¶ tambien si algun juez supiesse de algun mancebo que excessiuamente ardia en el amor de alguna muy hermosa donzella / y la pusiesse en la misma casa y poder del: protestandole con grandes penas / amenazas y juramentos que si tocava en ella que le auia de hazer y acontecer: y el mismo mancebo lo jurasse y prometiesse de hazer lo assi / y con esto importunasse que con

quantas condiciones y penas quifficffen se la diessen : que se podia deste esperar ? Ciertamente la certissima muerte de los vnos / y la corrupcion de la otra : no menos que se seguiria la perdicion de todos si todos fuessen echados en un coffo cabe los cnernos de muchos brauissimos Toros / o en la leonera de muy hambrientos Leones. E ya que ninguno de los males susodichos por milagro no se siguiesse : pero el que en tal peligro como estos a alguna persona pudiendo escusar pudiesse / sin ninguna dubda gran peccado mortal cometeria / porque nadie tiene licencia para poner a otro en peligro de muerte corporal / y mucho menos en la del Anima que por el peccado mortal se incurre / tampoco como a si mismo : aunque al cabo el efecto no se figa : sin ser violador del diuino precepto. Porque puesta la causa que de necesidad / o de probabilidad ha de producir su efecto no producirlo / no es de poder humano sino diuino : y esto prohibelo Dios a los hombres / y para si lo reserua. De la misma manera ya dicha dar los Indios en poder de los Españoles / es fiar las gargantas de los hijos en las manos ocupadas con nauajas de los freneticos / es poner los hombres en poder de los furiosos capitales enemigos / y que muchos dias ha ya que con mucha ansia lo dessean. No digo que los dessean matar de directo por odio que les tengan / sino que dessean ser ricos y abundar en oro que es su fin / con trabajos y sudor de los afligidos y angustiados Indios : usando dellos assi como de medios y instrumentos muertos / a lo qual se sigue de necesidad la muerte de todos ellos. Es assi mesmo como poner en poder del manco muy apassionado y ciego de amor de alguna hermosa Donzella / de donde de necesidad / sino fuere por milagro / se ha de seguir la corrupcion y violacion della / y el peccado mortal del. Y mucho mas cierta y necessaria es la muerte de los miseros Indios que lo que demuestra este exemplo que agora se dixo. Porque mas vehemente

es / y mucho mas tiempo durá pues es continua z infinita /
y mas eficacia tiene la passion y ceguedad de la auaricia
cia (como arriba fue prouado) que la de la vil concupiscen-
cia. Es finalmente ponerlos en los cuernos de muy bras-
uos Toros / entregarlos a Lobos y Leones z Tigres
de muchos dias hambrientos . Y lo mismo que aproue-
charian las leyes y penas y amenazas a estos que no los
comiessen / sentimos y afirmamos que aprouecharan po-
nerlas a los Españoles / que teniendo poder / o entrada /
o salida con los Indios / o sobre los Indios : no maten por
adquirir oro a los indios. Y por la esperiencia grãde y muy
cierta z muy vieja que desto tenemos : notificamos y haze-
mos cierto a vuestra magestad que aunque les mande po-
ner vna horca a cada vno de sus puertas / certificandoles
y jurandoles por su real corona que por el primero indio q̃
les faltare / o seles muriere los han de ahorcar en ella : no de-
ren por esso de matarlos / si mando / o poder / o authoridad
inmediato / o como quiera q̃ sea les dexa / o concede vuestra
magestad sobre ellos . Porque ellos lo hazen y haran tan a
su saluo / y se saben y sabran escusar de tal manera / que las
leyes y las penas y las horcas poco les empezcan.

¶ Esta razon casi formalmente dixeron el consejo real de
vuestra magestad / mãdãdoles agora diez / o doze años des-
de Barcelona que se juntassen a platicar en ello : y lo deter-
minaron desta manera : puesto que nunca se puso en execu-
cion cosa ninguna de lo que alli concluyeron. Su determi-
nacion pornemos formalmente abaxo en la razon vndeci-
ma. Lo qual si se executara vuestra magestad ouiera escusa-
do grandes perdidas. Assi que con estar seguros los Espa-
ñoles de q̃ no se han de ver ni saber sus delictos ni las muer-
tes que causan a los indios / por manera que seles puedan
imputar y castigar por ellas : sufrirá que vuestra magestad
les ponga quantas leyes z rigores y penas grauissimas y
tormentos : y la misma muerte / limitaciones / y cõdicion es q̃

fuere seruido ponelles / y lo suplicaran y rogaran z impo-
runaran y haran quantos votos y juramentos les pidierē:
con tanto que les deren y les concedan de nueuo (que es lo
que ellos pretenden) los indios y que tengan inmediata go-
uernacion / o authoridad y mando sobre ellos. Considere
re vuestra magestad lo que acaece cada dia en estos reynos
que se embia vn corregidor a gouernar vna prouincia: z si
acaesce ser hombre desalmado z cudicioso: y no sele dando
sobre los hombre della el mando que los Españoles tienē
sobre los Indios / porque no los tienen en su poder ni en su
casa como ellos: y si agrauia a alguno sabese querer: y auiedo
en Castilla vn consejo real y dos chancillerias / y mas la
presencia de los reyes sobre todos ellos: y con todo esto aca-
bo de dos años tiene robada la prouincia: y de cien hurtos
y sobornos / no se pueden los diez aueriguar: que haran en
las indias / donde los Españoles tienen supremo y absolu-
to poder sobre los indios: teniendolos dentro en sus casas
y poniendolos y lleuãdolos donde y como y cada y quando
q̄ quierē / como si no ouiesse Dios ni rey? Y los indios no sa-
biendose / ni osandose querer por miedo de las crueldades
y asperrima tyrania de los Españoles: y las audiēcias rea-
les dozientas y trezientas y quatrocientos leguas: y sobre
todo vuestra magestad tres mill: donde tan por lo grueso y
tan a su saluo ay facultad de robar: que podra aueriguarse
de tantas muertes y robos que en infinitas z distantissi-
mas y escondidas partes contra y en aquellas miseras gē-
tes se hazen cada dia: Por estas razones se escluyen lo que
dizen los q̄ lo querriã y dessean: q̄ si v̄ra magestad les diessē
los indios por vassallos / q̄ como hazienda propia y de
sus hijos y descēdientes los procurariã z mirariã y censer-
uariã: pero esto es falso y engañoso y fraude: dolosa y mani-
esta. Por q̄ el auaro z ciego de cudicia como son todos los es-
pañoles d las indias: no mira sino sus ansias y sospiros por di-
nero y puechos p̄sentes por las razones claras / verdaderas

y naturales susodichas. Porque si a su padre y madre niega y reniega / y de sus propinquos y deudos no se compadecce: no lo ha de mejorar la consideración de los herederos que estan por venir y que nunca quiza seran en el mundo: y especialmente en las Indias / donde de la soberbia y el estado y fausto que todos tienen es tan desproporcionado: y los gastos y deleytes en comidas y beuidos y vestidos tan excesiuos: que nunca jamas en ninguna parte estuuos el mundo tan desordenado y corrompido / en lo qual gastan mucho mas de lo que pueden sustentar con toda la sangre que derraman de los indios. Y quitarles esto sera imposible: porque mas precian / y mas se gozan de su gloria y deleytes (como sea su proprio y presente interese) que de todo el bien futuro por grande que fuesse de todos sus hijos. Y la prouea de esta muy verdadera verdad ya la emos visto: porque lo mismo alegauan los que destruyeron la ysla Española / diciendo que les diessen los Indios perpetuos: y sabemos por vista de ojos que embiaron sobre ello muchas vezes al rey catholico procuradores a enganar a su alteza / y en fin lo enganaron y se los dio por tres vidas: y antes que la media se acabasse de los que lo pidieron los tenian todos muertos. Todo esto vimos por nuestros ojos: y esta razon escriuio a vuestra magestad el obispo de Luenca siendolo de sancto Domingo en la nueva España presidente: y auendolo también sido en la ysla española auisado a vuestra magestad de ello / porque no le enganassen como al rey catholico: conuenia saber / que por vassallos en ninguna manera se los diese / como quien via claramente que si los Españoles tenían la tierra totalmente se auia de perder. Mandando vuestra magestad ver su carta y parescera lo que dezimos: cuyos dos o tres capitulos ponemos abaxo en la razon diez y nueue. A quien se deue de dar mas credito que a ninguno de los que pidiessen o aconsejassen que los Indios por vassallos / ni de otra manera ninguna a los Españoles se den. El remedio

pues es: y no otro ninguno / q̄ pues tener los españoles los
Indios en su poder ha sido la verdadera y eficaz y no fingi
da ni qualquiera causa q̄ ha cōsumido todas aquellas gens
tes / y despoblado aq̄llas tierras / desde casi q̄ se descubries
ron: y esto se sabe por todos / y nadie lo ygnora: y a veynte e
cinco años y aun veynte y ocho q̄ nosotros lo clamamos y
denunciamos / y demostramos / y prouamos: y a v̄ra mage
stad quãdo en buena ora vino a reynar a Castilla se lo dixi
mos: q̄ como cosa nociua y mortifera y destruydora de tãtos
pueblos y gentes se los quiten / y nunca jamas se los den
ordenando sobre ello inuolablemente constitucion real ou
radera perpetuamente / no estribando ni confiando en ley
ni ordenacion / ni prematica / ni penas / ni amenazas / ni
muertes que se les puedan poner: porq̄ no las han de guar
dar ni aprouechar nada. Y porq̄ agora algunas leyes bue
nas ay / e siempre ha aydo prohibiciones y penas y orde
naciones / y tassaciones en los tributos y seruicios que les
han de hazer: pero no por esto los deran oy de destollar / y
de robar / y de matar como siempre hizieron. E si los tassan
en diez les roban dozientos: y porque no se oßen quejar ma
tan a muchos dentro en sus pueblos. Porque estãto y cres
ciendo la misma causa de la dicha muerte de los Indios co
mo oy esta y cresce siempre (segun arriba esta prouado) im
posible es que todos los indios no perezcan como han pe
recido / y se despueblen todas aquellas tierras y quedẽ yer
mas como las otras grandes y muchas que ayer llenas vi
mos. No sufre pues la ley de Dios ni la razon natural / ni
la sentençia y parecer de los sabios prudentes / que se de
gouernacion ni cargo de pueblos / mando / ni entrada / ni
salida sobre ellos a hombres pobres / cudiciosos y amigos
del dinero: y mucho menos deue vuestra magestad permitir
darse a los Españoles los Indios: porq̄ mayor y mas fuer
te es la razon desta prohibicion en esto que en ningun caso
jamas la ouo: como parece por todo lo suso di. ho. Y porque

en las otras partes en el peligro que ay de hazer el contrario / no se aventura sino robar la hacienda de los subditos el q̄ gouierna : pero en las indias no sola la hacienda pierde y les es robada a aquellas gentes: pero las animas juntamente con las vidas. Y por tanto vuestra magestad los debe de incorporar insolublemente en su real corona: pues es padre y curador y defensor y gouernador y señor vniuersal de todos ellos.

Razon octaua.



La octaua razon es porq̄ dando los indios a los Españoles encomendados como los tienen / o depositados / o en feudo / o por vassallos como los quieren : son grauados y fatigados con muchas cargas / seruicios y intolerables vexaciones y p̄ el adumbres. La vna es el seruicio y obediencia y tributo q̄ deuen a sus naturales señores: y este es muy preuilegiado / porq̄ es primario y natural. El otro es la obediencia y seruicio q̄ deuen a vuestra magestad como a vniuersal superior y señor: y este también es muy preuilegiado secundariamente. Y no solo es natural auido el consentimiento de ellos: pero es de derecho diuino: porq̄ se funda en la predicacion y plantación de la sancta fe: y ambos a dos se cõputan y deuen de ser auidos por vno. El otro y tercero es el q̄ les toma y fuerça a dar los Españoles / q̄ en ser incõportable y durissimo a todos los tyranicos del mûdo sobrepuja y yguala a los demonios. Este es el violêto y innatural / tyranico y cõtra toda razón y natura: y no ay ley en el mûdo q̄ lo pueda justificar / pues por vna mesma causa ser impuestos a los hombres / y a tâ flacos y delicados y desnudos hombres / muchos señorios: impossicidês y cargas es cõtra toda justicia y charidad y toda razón de hombres. Pone seles a los Indios / allende de lo que padecen por seruir y contetar al Español

que los tiene encomendados en cada pueblo vn carnicero:
o verdugo cruel que llaman estanciero/o calpisque: para q̄
los tenga de baxo de la mano y haga trabajar y hazer todo
lo que quiere el amo/o comendero/o la don principal: que
aunque otro tormento no tuuiesen en el infierno este seria
incomparable. Este los açota / y apalea / y empinga con
rocino caliente: este los aflige y atormenta con los continos
trabajos que les da: este les viola y fuerça las hijas y mugeres /
y las des honrra vsando mal dellas: este les come las
gallinas que es el thesoro mayor que ellos poseen: no para
comerlas ellos mismos / sino para dar de seruicio a su amo y
y rano mayor: y este les haze otras increybles veraciones.
Y porque de tantos males no se vayan a quedar atemoriza
los este infernal con dezirles que dira que los vido y dola
trar: y finalmente cumplir con este tienen en mas que cum
plir con veynte desordenados hombres. Por manera que
tienē quatro señores. Al vustra magestad y a sus Laciques:
y al que estan encomendados / y al estanciero que agora se
acabo de dezir / que pesa mas que cien torres. Y podemos
añadir con verdad a quantos moços y negros tiene el amo:
porque todos no saben sino desollarlos / opprimillos y ro
ballos. Pues como sola vna causa que es la predicacion d
la fe y conuersiō de aquellas gentes y no otra sea la q̄ ocur
re para que aquellos pueblos ayan de tener mas del señor
inmediato y natural que la prouidencia diuina les dio: y
deste su antigüedad solá tener: y este no deua ni aya de ser
sino vuestra magestad quanto a la vniuersal jurisdiccion es
mo diximos arriba en la primera razō: y en el tercero y quar
to remedios. Y esta carga de tener a vuestra magestad por
señor vniuersal / casi se reputa y considera y es vista ser vna
con la primera / pues se enreça y es ordenada para el biē
comuu de todos ellos assi sus vditos como señores: conuiene
a saber / para su conuersion y saluacion y para su buena go
uernaciō y regimieto / y concierto de razonable policia. Y